

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0086 )  
21 MARZO 2024

*"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Conjunto Residencial Altos del Guadual" en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2852 del 29 de septiembre del 2021 y 732 del 06 de mayo de 2022."*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que en el artículo 12 de la referida Ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

*“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto “Conjunto Residencial Altos del Guadual” en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2852 del 29 de septiembre del 2021 y 732 del 06 de mayo de 2022.”*

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 2852 del 29 de septiembre de 2021, *“Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Altos del Guadual del municipio de Pitalito en el departamento del Huila”*, dentro de los cuales se incluyó el hogar de LUZ NAGDALY RIASCOS GONGORA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°41959362, como beneficiaria en el proyecto *“CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL”* en el municipio de Pitalito del departamento de Huila.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 732 del 06 de mayo de 2022, *“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Altos del Guadual del municipio de Pitalito en el departamento del Huila”* dentro de los cuales se incluyeron los hogares de FABIAN ANDRES ARCOS SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1083914882 y MARIA FERNANDA VEGA COLLAZOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°36285297, como beneficiarios en el proyecto *“CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL”* en el municipio de Pitalito del departamento de Huila.

Que con posterioridad a dicha asignación, al hogar de la señora LUZ NAGDALY RIASCOS GONGORA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°41959362, FONVIVIENDA le declaró la revocatoria del subsidio mediante procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la Resolución No. 843 del 23 de agosto de 2023.

Que con posterioridad a la asignación referida, al hogar del señor FABIAN ANDRES ARCOS SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1083914882, FONVIVIENDA le declaró la revocatoria del subsidio mediante procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la Resolución No. 842 del 23 de agosto de 2023.

Que con posterioridad a la asignación en comento, al hogar de la señora MARIA FERNANDA VEGA COLLAZOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°36285297, FONVIVIENDA le declaró la revocatoria del subsidio mediante procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la Resolución No. 844 del 23 de agosto de 2023.

Que consultados los números de cédula de ciudadanía N° 41959362, N° 1083914882 y N° 36285297 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario - VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentran registradas a su favor las viviendas que le correspondían en el sorteo de nomenclatura del proyecto *“CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL”* en el municipio de Pitalito del departamento de Huila.

Que las viviendas disponibles y objetos de asignación en el presente acto administrativo corresponden a los cupos liberados por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS

*“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto “Conjunto Residencial Altos del Guadual” en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2852 del 29 de septiembre del 2021 y 732 del 06 de mayo de 2022.”*

podrá sortear, en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda y en el inciso segundo señala: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*.

Que se hace necesario sustituir los hogares con revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes citado, en el proyecto *“CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL”* en el municipio de Pitalito del departamento de Huila, para lo cual se toma de la lista de espera de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS el 05 de abril de 2022, según Acta No. 708 en la cual se identificó una lista de espera de tres (3) hogares, de la cual serán seleccionados los hogares de JOSE ANABER CUSPIAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 83218493, YUDELI JMENES DELGADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 36114908 y DANNIA JENNIFER CASANOVA PANTOJA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1006947076, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 06 de marzo de 2024.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto *“Conjunto Residencial Altos del Guadual”* del municipio de Pitalito en el departamento del Huila, es de 66,96 SMLMV, vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$176.333.066,64).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

*“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto “Conjunto Residencial Altos del Guadual” en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2852 del 29 de septiembre del 2021 y 732 del 06 de mayo de 2022.”*

consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Asignar tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a los hogares identificados en la lista de espera del Acta No. 708 del 05 de abril de 2022, emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto “*CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL*” en el municipio de Pitalito del departamento de Huila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA**

**MUNICIPIO: PITALITO**

**PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR VIVIENDA
1	83218493	JOSE	ANABER CUSPIAN	\$ 58.777.688,88
2	36114908	YUDELI	JMENES DELGADO	\$ 58.777.688,88
3	1006947076	DANNIA JENNIFER	CASANOVA PANTOJA	\$ 58.777.688,88
<b>TOTAL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 176.333.066,64</b>

**ARTÍCULO 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de Asignación No. 2852 del 29 de septiembre de 2021 y No.732 del 06 de mayo de 2022, expedidas por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO 3.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto “*CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL*”, en el municipio de Pitalito del departamento de Huila, corresponderá a las liberadas por los hogares revocados. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto “*CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL GUADUAL*” en el municipio de Pitalito del departamento de Huila, a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO 5.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo, en los términos y condiciones establecidos por la ley.

*“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares seleccionados por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto “Conjunto Residencial Altos del Guadual” en el municipio de Pitalito en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2852 del 29 de septiembre del 2021 y 732 del 06 de mayo de 2022.”*

**ARTÍCULO 6.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

**ARTÍCULO 7.** Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 MARZO 2024

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

**Proyectó:**

**Viviana Díaz**  
Profesional Especializado  
SSFV

**Revisó:**

**Rocio Peña**  
Contratista SSFV

**María Fernanda Merlano**  
Contratista SSFV

**María Victoria García Rangel**  
Subdirectora SSFV

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Contratista DIVIS

**María Jose Morales**  
Contratista DIVIS  
C-392

**Aprobó:**

**David Ricardo Ochoa Yepes**

Director DIVIS